

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

CONSTANCIA SECRETARIAL
FIJACIÓN EN LISTA
EXCEPCIONES PREVIAS
EN CONTESTACION DE DEMANDA

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
PROCESO: 11001-3343-061-2020-00179-00
DEMANDANTE: KAREN TATIANA GRACIA ORTIZ Y OTROS
DEMANDADO: TRANSMILENIO S.A. – MASIVO CAPITAL
LLAMADOS EN GARANTIA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS – SEGUROS DEL ESTADO – MASIVO CAPITAL

En la fecha, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se fija el presente proceso en lista, por el término de 1 día, para correr traslado a las partes, de las excepciones formuladas en tiempo por las entidades demandadas, y los llamados en garantía (si los hubiere), lo anterior por el término de tres (03) días, conforme lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A.

DEMANDADO	NOTIFICACION PERSONAL	TRASLADO PARA CONTESTAR	FECHA DE CONTESTACIÓN
EMPRESA DE TRANSPORTE – TRANSMILENIO S.A.	Admisorio del 09-02-2021 y notificado el 10-02-2021	(11-12 febrero 2021) 15-02-2021 al 29-03-2021	24-03-2021 contestación en tiempo
MASIVO CAPITAL S.A.	Admisorio del 09-02-2021 y notificado el 10-02-2021	(11-12 febrero 2021) 15-02-2021 al 29-03-2021	06-04-2021 contestación extemporánea
MASIVO CAPITAL LLAM. G.	Admitido llamado en garantía 01-06-2021 y notificado el 08-06-2021 (11-06-2021 al 02-07-2021)	11-06-2021 al 02-07-2021	01-07-2021 Contestación en tiempo
COMPAÑÍA MULDIAL DE SEGUROS LLAM. G.	Admitido llamado en garantía 01-06-2021 y notificado el 08-06-2021 (11-06-2021 al 02-07-2021)	11-06-2021 al 02-07-2021	01-07-2021 Contestación en tiempo
SEGUROS DEL ESTADO LLAM. G.	Admitido llamado en garantía 01-06-	11-06-2021 al 02-07-2021	01-07-2021 Contestación en tiempo

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

	2021 y notificado el 08- 06-2021 (11-06- 2021 al 02-07- 2021)		
--	---	--	--

Por otra parte la suscrita secretaria deja constancia que se notificó la demanda y se envió los traslados de la misma al **Ministerio Público**.

Es importante resaltar que en *concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 “las notificaciones por estado se fijaran virtualmente, con inserción de la providencia...”*

**NATALIA PEPINOSA BUENO
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74acd61f5bb0a80dcdda8cde221fa939d1c178881473f2d843ae7696f48e9e87

Documento generado en 11/10/2021 11:12:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**